

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1834).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o suceso que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Núm. 2.593

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Cádiz, para que en primer lugar fué nombrado el concursante elegido por la Corporación expresada, y perteneciente al concurso convocado por Orden de 2 de Octubre último «Gaceta del 3».

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Ricardo Morales Montoya Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Cádiz, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por la citada Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en dicho concurso y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 16 de Junio de 1931.—El Director general, Luis Recasens.
(«Gaceta» del 3 de Julio de 1931).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.531

Según me comunica el Alcalde de Espiel, en oficio número 576 fecha 1.º del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un mulo capón, de 4 años, 1'40 de alzada, castaño, carirrojo, lunar blanco en el costillar derecho y pelos blancos en la cuartilla de la mano izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 4 de Julio de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

Circular número 2.532

Según me comunica el Alcalde de Cañete de las Torres, en oficio fecha 1.º del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una yegua castaña, de la marca, hierro A. R. enlazadas y ciega.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 4 de Julio de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ DE ANDÍA Y LLANO.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS EXPROPIACIONES

Núm. 2.544

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Aguilar motiva el proyecto de construcción de viviendas en varios puntos kilométricos de la línea férrea de Córdoba a Málaga, se ha rectificado por la Alcaldía de Aguilar la relación nominal de los interesados, formada por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial, para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Aguilar, en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba 30 de Junio de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces

Línea de Córdoba a Málaga

Relación de los terrenos que se necesitan expropiar para llevar a cabo el proyecto de construcción de vivien-

das en varios puntos kilométricos de la línea de Málaga.

Término de Aguilar

Situación kilométrica.—Nombre de los propietarios.—Domicilios.—Clase de cultivos.—Superficie.—Nombre de los colonos.

63-640, don Antonio Jurado Reyes, calle de la Plaza número 3 en Aguilar, olivar, 431 m².

Málaga 8 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Antonio Rivero.—El Director, Firma ilegible.

La finca expresada en la precedente relación está completamente identificada, la cual linda Juan Martín Mediavilla, Antonio Gálvez Luque, María Luisa Abarzusa Sariz y vía férrea con sesenta y una áreas veinte y una centiáreas con un líquido imponible total de veinte y siete pesetas cuarenta y dos céntimos, antes de tierra calma y hoy plantada de olivar.

Aguilar de la Frontera a 20 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Alfonso B. López.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUAS

Núm. 2.545

ANUNCIO

NOTA-EXTRACTO

ABASTECIMIENTO DE AGUAS A VILLANUEVA DEL REY

Origen de las aguas.—Las aguas

para este abastecimiento proceden de los manantiales «Puerto Cacho» y «Don Juan» y si por la exploración en el de «Don Juan» se puede captar el agua necesaria se suprime el de «Puerto Cacho».

Caudal que se trata de derivar.—El caudal necesario para este abastecimiento es el de 2'42 litros por segundo, que corresponde a los 50 litros por habitante y día, estando subordinada la captación de «Puerto Cacho» al de «Don Juan» por ver si este solo dá el caudal necesario.

Trazado.—El trazado se desarrolla aprovechando los caminos próximos a los manantiales, para evitar expropiaciones, no existiendo obras de fábrica importantes, sólo los cruces de los arroyos «Puerto Cacho» y «Don Juan» que se hacen por badenes de hormigón; a los 639,80 metros del manantial de «Don Juan» empieza un sifón para cruzar el barranco de los Marqueses con una longitud de 478,50 metros, (en cuyo punto más bajo se dispone el desagüe correspondiente) a la terminación de este, está instalado el depósito de donde sale el ramal para las fuentes, que son dos, una instalada en la Plaza Alta y otra en la Plaza del Ayuntamiento.

Tubería.—La tubería que se ha de instalar será de fundición.

Presupuesto.—El presupuesto de ejecución material asciende a pesetas 64.031'44; el de administración pesetas 65.952'38 y el de contrata a pesetas 73.636'15.

Tarifas.—En las fuentes públicas el agua será gratuita y el servicio a domicilio será: en los primeros 20 años, a 0'20 pesetas el metro cúbico y pasados los 20 primeros años, a 0'10 pesetas el metro cúbico.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 8 de Junio de 1928 se publica durante quince días para que durante los cuales puedan presentar en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Villanueva del Rey, las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición.

Córdoba 30 de Junio de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

Núm. 2.546

ANUNCIO

La Dirección General de Obras Públicas ha aprobado a los efectos de la información pública por orden de 29 de Abril último pasado, el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Almedinilla.

Lo que se hace público para que en el plazo de 15 días se puedan presentar en este Gobierno civil o en el Ayuntamiento de Almedinilla las reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyos efectos se halla de manifiesto en este Gobierno civil una copia del referido proyecto.

NOTAS EXTRACTO DEL PROYECTO

El manantial de donde han de proceder las aguas se halla situado en el

Cerro de los Castillejos, próximo al pueblo y dentro del término municipal.

El caudal continuo y por segundo que se destina al abastecimiento es de 1'04 litros por segundo, correspondiente a una dotación de 50 litros por habitante y día, tomando como base una población de 1800, habitantes contados ya el 10 por 100 de aumento que se debe prever.

La obra de toma consiste en una galería visitable de mampostería a lo largo del manantial, terminado en una arqueta de toma, de la que arranca la tubería general.

La conducción se proyecta forzada, con una longitud total de 760,92 metros. Se interrumpe con continuidad por varias arquetas reductoras de presión, quedando salvado así el gran desnivel entre los manantiales y el depósito regulador sin someter los tubos a cargas excesivas.

El trazado se desarrolla siguiendo la misma vaguada que en terreno determina el manantial, cruzando los caminos de la Fuente Grande y la carretera de Monturque a Alcalá la Real en la tajea que existe en las inmediaciones del pueblo.

Se proyecta un depósito regulador de hormigón armado de forma cilíndrica y 50 metros cubicos de capacidad.

El manantial de la conducción, así como la fábrica del depósito y su capacidad (en el sentido de aumentarla) podrá ser objeto de modificación al redactar el replanteo previo a la subasta y en consecuencia el presupuesto al aprobar definitivamente el proyecto.

El Ayuntamiento no pretende establecer tarifas para el consumo.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LAS FINCAS QUE ATRAVIESA LA CONDUCCIÓN

Nombres de los propietarios: vecinos Don Leoncio Ariza García, Almedinilla.

Doña Maria Trillo Tirado, Almedinilla.

Doña Josefa Carrillo Serrano Almedinilla.

Don Juan Díaz Aguilera, Almedinilla.

Doña Visitación Arjona Castillo, Priego.

Don Juan Jiménez Díaz, Almedinilla.

Córdoba 30 de Junio de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 2.547

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Aguilar de la Frontera y Puente Genil, en que radican las obras de nueva construcción de las que faltaban ejecutar en el trozo 3.º de la carretera de 3.º orden de La Rambla a Puente Genil, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de obras públicas de esta provincia,

las certificaciones que exige al artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 2 de Julio de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUAS

Núm. 2.549

Por don Agustín Espuny Aleixandri, vecino de Puente Genil se presenta instancia dirigida a mi autoridad, en súplica de que se anuncie en la «Gaceta de Madrid», la petición de una concesión de aguas públicas con sujeción a la siguiente

NOTA

Peticionario: don Agustín Espuny Aleixandri, vecino de Puente Genil.

Representante en Córdoba: don Bernardo Alba Pulido, vecino de Córdoba, con domicilio en Obispo López Muñoz, números 21 y 23.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales sin consumo de agua en la fábrica de extracción de aceite de orujo denominada Nuestra Señora de la Cinta.

Cantidad de agua: Cincuenta y cinco litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Genil.

Término municipal donde radican las obras: Puente Genil, (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo once del R. D. Ley de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por R. D. ley de veinte y siete de Marzo último abriendo un plazo de treinta días naturales que empezará a contarse del en que aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid», el anuncio referente a esta petición. Durante este plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Guadalquivir sitas en Córdoba, calle Mármol de Bañuelos, uno entresuelo, admitiéndose asimismo otras proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él. Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo doce del R. D. Ley antes citado.

A las doce horas del día siguiente al en que termina el plazo de los treinta días fijados se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello el acta que determina el artículo trece del repetido R. D. Ley.

Córdoba 30 de Junio de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUAS

Núm. 2.553

ANUNCIO

La S. A. Azucarera de San Rafael solicita 150 litros de agua por segundo del Pantano del Guadalquivir para utilizarlas en las necesidades de la fábrica de azúcar que actualmente construye en las inmediaciones de la estación férrea de Villa Rubia en l. c. de Sevilla a Córdoba.

A este efecto ha presentado el oportuno proyecto cuyas características se detallan en la siguiente:

NOTA-ANUNCIO

El caudal solicitado lo conduce hasta las inmediaciones de la fábrica los canales que derivan las aguas del Pantano del Guadalquivir construidos por la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir; termina el que se desarrolla en terrenos de la finca la Jarilla en que está enclavada la fábrica, en una cámara de distribución y de ella parte el canalillo que conduce el agua hasta el recinto de la fábrica.

No se solicita la imposición de servidumbres por estar enclavadas todas las obras en terrenos de la entidad peticionaria.

Se proponen tres meses para comenzar y ultimar las obras, a partir de la fecha de su autorización.

En la sesión celebrada el 21 de Marzo último por la Comunidad de propietarios regantes del Pantano del Guadalquivir, se acordó que procedía la concesión a la S. A. Azucarera San Rafael de la cantidad de agua que solicita, mediante el pago del canon correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento fijando el plazo de treinta días a contar del siguiente en que aparezca inserto este anuncio, durante el cual podrán formular sus reclamaciones los que se consideren afectados por esta petición, en este Gobierno civil o en la Alcaldía de esta capital, quedando de manifiesto el proyecto en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, calle Duque de Fernán-Núñez, número uno.

Córdoba 30 de Junio de 1931.—El Gobernador, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

Junta Provincial del Censo Electoral DE CORDOBA

Elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes

Circular número 2.505

BELMEZ

Distrito tercero.—Sección primera El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes, verificada en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Don Juan Díaz del Moral, 247 votos.
— Francisco Azorín Izquierdo, 253.
— Wenceslao Carrillo, 249.
— Vicente Hernández Rizo, 245.
— Francisco Zafra Contreras, 244.
— Juan Morán Bayo, 253.
— Martín Sanz Díez, 248.
— Gabriel Morón, 248.
— Mannel Ruiz Maya, 17.
— Rafael Sánchez Guerra 19.
— Ramón Carreras Pons, 20.
— Rafael Delgado Benítez, 20.
— Blas Infante Pérez, 12.
— Antonio Jaén Morente, 21.
— José Luna Gañán, 14.
— Ramón Rubio Vicente, 19.
— José M. Gallegos Rocafull, 3.
— José de Medina y Togores, 3.
— Federico Fernández, 2.
— Rodrigo Soriano, 1.
— Ramón Casanellas, 7.
— José Bullesos Sánchez, 1.
— Manuel Adame Misa, 1.
— Manuel Roldán Jiménez, 1.
— Daniel Ortega, 1.
— José Gallardo Martín, 1.
— Miguel Caballero Vacas, 1.
— Manuel Romero Cachinero, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Belmez a 28 de junio de 1931.—El Presidente, Adolfo Vera Casallo.—Los adjuntos e interventores, Manuel Muñoz, A. Nogal, Antonio Rubio, Rafael López, José Herrera.

Sección segunda

Don Francisco Azorín Izquierdo, 250.
— Juan Morán Bayo, 250.
— Wenceslao Carrillo, 248.
— Juan Díaz de Moral, 247.
— Francisco Zafra Contreras, 247.
— Martín Sanz Díez, 247.
— Gabriel Morón, 247.
— Vicente Hernández, 245.
— Antonio Jaén Morente, 14.
— Rafael Sánchez-Guerra, 14.
— Ramón Rubio Vicente, 13.
— Ramón Carreras, 13.
— Manuel Ruiz Maya, 11.
— José Luna Gañán, 8.
— Blas Infante Pérez, 7.
— José M. Gallegos Rocafull, 4.
— José Medina Togores, 4.
— Federico Fernández, 1.
— Rafael Delgado, 13.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Belmez a 28 de junio de 1931.—El Presidente, Juan Muñoz.—Los Adjuntos e Interventores, Fernando Bastante, Emiliano Barbancho, José de la Torre, J. M.^a Gala, F. Barbero. Hay una firma ilegible.

Sección tercera

Don José Luna Gañán, 105.
— Ramón Rubio Vicente, 106.
— Rafael Sánchez Guerra, 108.
— Ramón Carreras Pons, 109.
— Rafael Delgado Benítez, 104.
— Antonio Jaén Morente, 109.
— José M. Gallegos Rocafull, 111.

— José Medina Togores, 111.
— Juan Díaz del Moral, 163.
— Francisco Azorín Izquierdo, 163.
— Wenceslao Carrillo, 163.
— Vicente Hernández Rizo, 162.
— Francisco Zafra Contreras, 103.
— Federico Fernández, 6.
— Juan Morán Bayo, 163.
— Martín Sanz Díez, 163.
— Gabriel Morón, 163.
— Blas Infante Pérez, 2.
— Manuel Ruiz Maya, 6.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Doña Rama a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Juan Alguacil.—Los Adjuntos e Interventores, Juan José Fernández, Luis Paz, Diego López, José Gálvez, José Merino, José Arias, Isaac Fernández.

BENAMEJE

Distrito primero.—Sección única

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa electoral de la expresada sección.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes, verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Don Antonio Jaén Morente, 238.
— Rafael Delgado Benítez, 240.
— Rafael Sánchez-Guerra, 239.
— Vicente Hernández Rizo, 1.
— Ramón Rubio Vicente, 204.
— Gabriel Morón, 237.
— Juan Díaz del Moral, 377.
— Juan Morán Bayo, 236.
— Wenceslao Carrillo, 168.
— Ramón Carreras Pons, 165.
— Manuel Ruiz Maya, 162.
— Blas Infante Pérez, 161.
— Francisco Azorín Izquierdo, 238.
— José Luna Gañán, 161.
— José M. Gallegos Rocafull, 23.
— José Medina Togores, 22.
— Adriano Romero Cachinero, 2.
— Martín Sanz Díez, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Benamejí a veinte y ocho de junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, J. Vázquez.—Los Adjuntos e Interventores, Juan M. Moliz, Francisco Gallardo, Firma ilegible, Francisco Moreno, Juan Reina, Juan Ariza, Lorenzo Ortíz.

Distrito segundo.—Sección primera

Don Antonio Jaén Morente, 323. votos.
— Rafael Delgado Benítez, 329.
— Rafael Sánchez Guerra, 325.
— Juan Díaz del Moral, 451.
— Francisco Azorín Izquierdo, 317.
— Gabriel Morón, 319.
— Juan Morán Bayo, 318.
— Wenceslao Carrillo, 227.
— Ramón Rubio Vicente, 219.
— Ramón Carreras Pons, 134.
— Blas Infante Pérez, 130.
— José Luna Gañán, 130.
— Manuel Ruiz Maya, 130.
— José Manuel Gallegos Rocafull, 28.

— José Medina Togores, 24.
— Adriano Romero Cachinero, 3.
— Antonio Zurita Vera, 1.
— José Huerta Rubio, 1.
— Vicente Hernández Rizo, 1.
— Francisco Zafra Contreras, 1.
— Martín Sanz Díez, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Elcttoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Benamejí a 28 de Junio de 1931.—El Presidente, Emilio Granados.—L. Nieto, Juan Manuel Arjona.

Sección segunda

Don Antonio Jaén Morente, 252 votos.

— Rafael Delgado Benítez, 253.
— Rafael Sánchez-Guerra, 251.
— Ramón Rubio Vicente, 219.
— Juan Díaz del Moral, 415.
— Francisco Azorín Izquierdo, 252.
— Gabriel Morón Díaz, 248.
— Juan Morán Bayo, 248.
— Ramón Carreras Pons, 163.
— Blas Infante, 163.
— José Luna Gañán, 162.
— Manuel Ruiz Maya, 161.
— Wenceslao Carrillo, 196.
— Adriano Romero Cachinero, 7.
— José M. Gallegos Rocafull, 8.
— José Medina y Togores, 8.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Benamejí a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Francisco Reina.—Los Adjuntos e Interventores, Juan Manuel Arjona, Juan Cabello, José Pineda, Rafael Royón, Juan Castaño, Cristóbal Lara, Jacinto Arjona.

LOS BLAZQUEZ

Distrito único.—Sección única

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes Constituyentes verificada hoy en dicha Sección o Colegio, han dado el resultado siguientes:

Don Ramón Carreras Pons, 271 votos
— Rafael Delgado Benítez, 269.
— Blas Infante Pérez, 268.
— Antonio Jaén Morente, 273.
— José Luna Gañán, 271.
— Ramón Rubio Vicente, 269.
— Manuel Ruiz Maya, 270.
— Rafael Sánchez-Guerra, 266.
— Juan Díaz del Moral, 151.
— Francisco Azorín Izquierdo, 150.
— Wenceslao Carrillo, 151.
— Vicente Hernández Rizo, 147.
— Francisco Zafra Contreras, 144.
— Juan Morán Bayo, 146.
— Martín Sanz Díez, 145.
— Gabriel Morón, 140.
— Antonio Porras Márquez, 7.
— José M. Gallegos Rocafull, 3.
— José Medina y Togores, 3.
— Federico Fernández Castillejo, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 firmamos la presente en Los Blazquez a veinte y ocho de junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Pedro Pedra-

jas.—Los Adjuntos, Andres Dueñas, Jerónimo Cubillo, Angel Esquinas, Juan José Torres, Dionisio Muñoz, Manuel Serrano, Agustín Murillo, Francisco Caballero.

BUJALANCE

Distrito primero.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente: Don Ramón Carreras Pons, 326.

— Ramón Rubio Vicente, 303.
— José Luna Gañán, 302.
— Blas Infante Pérez, 301.
— Manuel Ruiz Maya, 301.
— Manuel Hilario Ayuso, 300.
— Ramón Franco Bahamonde, 206.
— Joaquín Pi Arsuaga, 300.
— Wenceslao Carrillo, 87.
— Juan Díaz del Moral, 40.
— Rafael Sánchez-Guerra, 39.
— Antonio Jaén Morente, 41.
— Rafael Delgado Benítez, 32.
— Antonio Porras Márquez, 33.
— José Gallegos Rocafull, 28.
— José Medina y Togores, 27.
— Francisco Azorín Izquierdo, 5.
— Vicente Hernández Rizo, 5.
— Trifón Gómez, 1.
— Ramón Casanellas, 1.
— Gabriel Morón, 2.
— Francisco Zafra Contreras, 1.
— Juan Morán Bayo, 1.
— Martín Sanz Díez, 1.
— Diego López Cubero, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Bujalance a veinte y ocho de junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Firma ilegible.—Los adjuntos e interventores, B. Torres, Antonio Jurado, Manuel Mansilla, Joaquín González, José Cala y Francisco Carrilero Agüera.

Sección segunda

Don Ramón Carreras Pons, 394.
— Manuel Hilario Ayuso, 370.
— Joaquín Pi Arsuaga, 361.
— Blas Infante Pérez, 361.
— José Luna Gañán, 370.
— Ramón Rubio Vicente, 362.
— Manuel Ruiz Maya, 362.
— Ramón Franco, 246.
— Wenceslao Carrillo, 98.
— Juan Díaz del Moral, 52.
— Rafael Sánchez Guerra, 44.
— Rafael Delgado Benítez, 44.
— Antonio Porras Márquez, 48.
— José Medina Togores, 40.
— Antonio Jaén Morente, 57.
— José M. Gallegos Rocafull, 39.
— Vicente, Hernández Rizo, 9.
— Diego López Cubero, 1.
— Francisco Galán, 1.
— Martín Sanz Díez, 3.
— Francisco Azorín Izquierdo, 3.
— Luis Tapia Romero, 1.
— Juan Morán Bayo, 2.
— Angel de la Guardia Pi, 1.
— Francisco Zafra Contreras, 1.
Y a los efectos de lo dispuesto en

el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Bujalance a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Rafael Sanz.—Los adjuntos e interventores, Rafael Zafra, Pedro Zurita, Ildefonso Salinas, Francisco Baena, Narciso Martín. Hay una firma ilegible.

Distrito segundo.—Sección primera

Don Ramón Carreras Pons, 389.

- José Luna Gañán, 354.
- Ramón Rubio Vicente, 338.
- Manuel Hilario Ayuso, 338.
- Manuel Ruiz Maya, 336.
- Blas Infante Pérez, 335.
- Joaquín Pi Arsuaga, 332.
- Ramón Franco Bahamonde, 209.
- Wenceslao Carrillo, 122.
- Juan Díaz del Moral, 80.
- Antonio Porras Márquez, 77.
- Antonio Jaén Morente, 72.
- Rafael Delgado Benítez, 66.
- Rafael Sánchez-Guerra, 65.
- José Medina Togores, 47.
- José M. Gallegos Rocafull, 43.
- Vicente Hernández Rizo, 12.
- Francisco Azorín Izquierdo, 7.
- Ángel de la Guardia Pi, 7.
- Juan Cueto Ibañez, 6.
- Martín Sanz Díez, 5.
- Diego López Cubero, 4.
- Francisco Zafra Contreras, 2.
- Juan Morán Bayo, 2.
- Gabriel Morón, 1.
- Eloy Vaquero Cantillo, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Bujalance a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno. El Presidente, B. Agüera Salguero.—Los Adjuntos e Interventores, Bartolomé Benítez, Manuel Albadea, Juan Marín, José Lora, Antonio Serrano.

Sección segunda

Don Ramón Carreras Pons, 374.

- José Luna Gañán, 363.
- Blas Infante Pérez, 356.
- Ramón Rubio Vicente, 356.
- Manuel Ruiz Maya, 356.
- Manuel Hilario Ayuso, 355.
- Joaquín Pi Arsuaga, 354.
- Ramón Franco Bahamonde, 258.
- Wenceslao Carrillo, 96.
- Antonio Jaén Morente, 36.
- Juan Díaz del Moral, 96.
- Rafael Delgado Benítez, 32.
- Rafael Sánchez-Guerra, 31.
- Antonio Porras Márquez, 28.
- José Medina Togores, 21.
- José M. Gallegos Rocafull, 18.
- Vicente Hernández Rizo, 9.
- Francisco Azorín Izquierdo, 3.
- Martín Sanz Díez, 2.
- Juan Morán Bayo, 2.
- Juan Cueto Ibañez, 1.
- Ángel de la Guardia y Pi, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Bujalance a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Pedro Bazán.—Los Adjuntos e Interventores, Pedro Flores, Rafael Zurita, Joaquín Cubero, Francisco Gavilán.

Distrito tercero.—Sección primera

Don Ramón Carreras Pons, 359 votos

- José Luna Gañán, 355.
- Blas Infante Pérez, 324.
- Ramón Rubio Vicente, 320.
- Manuel Hilario Ayuso, 317.
- Manuel Ruiz Maya, 315.
- Joaquín Pi Arsuaga, 312.
- Ramón Franco Bahamonde, 211.
- Wenceslao Carrillo, 107.
- Juan Morán Bayo, 75.
- Antonio Jaén Morente, 70.
- Rafael Sánchez-Guerra, 59.
- Antonio Porras Márquez, 59.
- Rafael Delgado Benítez, 57.
- José de Medina Togores, 36.
- José M. Gallegos Rocafull, 32.
- Vicente Hernández Rizo, 11.
- Juan Cueto Ibañez, 6.
- Martín Sanz Díez, 3.
- Juan Morán Bayo, 2.
- Francisco Azorín Izquierdo, 2.
- Ángel Pestaña, 2.
- Francisco Zafra Contreras, 2.
- Indalecio Prieto, 1.
- José Bullesjos, 1.
- Manuel Adame Misa, 1.
- Ramón Casanellas, 1.
- José Gallardo Martínez, 1.
- Ángel de la Guardia y Pi, 1.
- Gabriel Morón, 1.
- Diego López Cubero, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Bujalance a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Francisco Santiago.—Los adjuntos e interventores, Bartolomé Aranda, Cristóbal Ariza, Francisco Mellado, Francisco Muñoz y J. Vallejo.

Sección segunda

Don Ramón Carreras Pons, 383 votos

- José Luna Gañán, 357.
- Ramón Rubio Vicente, 343.
- Manuel Hilario Ayuso, 341.
- Manuel Ruiz Maya, 340.
- Blas Infante Pérez, 327.
- Joaquín Pi Arsuaga, 324.
- Ramón Franco Bahamonde, 222.
- Wenceslao Carrillo, 105.
- Juan Díaz del Moral, 98.
- Antonio Jaén Morente, 77.
- Rafael Sánchez Guerra, 69.
- Antonio Porras Márquez, 65.
- Rafael Delgado Benítez, 63.
- José Medina Togores, 36.
- José M. Gallegos Rocafull, 19.
- Vicente Hernández Rizo, 18.
- Juan Cueto Ibañez, 15.
- Francisco Azorín Izquierdo, 12.
- Juan Morán Bayo, 10.
- José M. Gallegos Rocafull, 10.
- Diego López Cubero, 4.
- Martín Sanz Díez, 3.
- Gabriel Morón Díez, 3.
- Manuel Adame Misa, 2.
- Ramón Casanellas, 2.
- José Bullesjos Sánchez, 2.
- Ángel de la Guardia y Pi, 1.
- Joaquín Pi Arsuaga, 1.

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Bujalance a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, José Alvarado.—Los Adjuntos e Interventores, Alfonso Alcalá, Alfonso Benítez, Antonio Caliz, Juan Aranda y Diego Flores.

Distrito cuarto.—Sección primera

Don Ramón Carreras Pons, 289 votos

- Blas Infante Pérez, 283.
- José Luna Gañán, 283.
- Ramón Rubio Vicente, 283.
- Manuel Ruiz Maya, 282.
- Manuel Hilario Ayuso, 282.
- Joaquín Pi Arsuaga, 280.
- Ramón Franco Bahamonde, 199.
- Wenceslao Carrillo, 60.
- Antonio Jaén Morente, 24.
- Juan Díaz del Moral, 17.
- Antonio Porras Márquez, 16.
- Rafael Sánchez Guerra, 16.
- Rafael Delgado Benítez, 14.
- José Medina Togores, 13.
- José M. Gallegos Rocafull, 13.
- Ángel de la Guardia Pi, 14.
- Diego López Cubero, 2.
- Vicente Hernández Rizo, 2.
- Juan Cueto Ibañez, 2.
- Manuel Azafia, 1.
- Federico Urales, 1.
- Fernanco de los Ríos, 1.
- Francisco Azorín Izquierdo, 1.
- Francisco Zafra Contreras, 1.
- Juan Morán Bayo, 1.
- Martín Sanz Díez, 1.
- Gabriel Morón Díez, 1.
- Ramón Carreras Pons, 1.
- Antonio Zurita Vera, 1.

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos libramos la presente en Bujalance a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Firma ilegible.—Los adjuntos e interventores, Antonio Félix, José M.^a de Castro, Juan Cámara, Bernardino Ramos, Lorenzo Castro.

Sección segunda

Don Ramón Carreras Pons, 139 votos

- Blas Infante Pérez, 135.
- José Luna Gañán, 136.
- Ramón Rubio Vicente, 136.
- Manuel Ruiz Maya, 136.
- Manuel Hilario Ayuso, 135.
- Joaquín Pi Arsuaga, 136.
- Antonio Jaén Morente, 16.
- Rafael Sánchez-Guerra, 16.
- Rafael Delgado Benítez, 16.
- Antonio Porras Márquez, 6.
- Juan Díaz del Moral, 6.
- Wenceslao Carrillo, 13.
- Vicente Hernández Rizo, 1.
- Martín Sanz Díez, 1.
- Ramón Franco Bahamonde, 27.
- José Medina Togores, 4.
- José M. Gallegos Rocafull, 4.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Morente a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Antonio Abril.—Los Adjuntos e Interventores, Manuel Castro, Juan Caballero, Juan Palmera, Joaquín Moreno, José Delgado.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.556

Solicitándose de esta Alcaldía por don Antonio Salcedo colocar un motor eléctrico de uno H. P. en el interior de la casa número 16 de la calle de Reyes Católicos para utilizarlo en

el taller de reparaciones de bicicletas, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba dos de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Juan Palomino.

Núm. 2.557

Solicitándose de esta Alcaldía por don Nicolás Lamparero Narvaez instalar un motor de 3 H. P. otro de 1/2 H. P. y un tercero de 1/2 H. P. una caldera con una potencia de 4 1/2 H. P. en el interior de la casa número 39 de la Avenida del Obispo Pérez Muñoz para utilizarlos en la fabricación de tejidos, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba tres de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Juan Palomino.

Núm. 2.594

En cumplimiento de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, adoptado en sesión del día veinte y nueve del pasado mes de Junio, se anuncia concurso libre para contratar la utilización de las casetas instaladas para los baños públicos en la margen izquierda del Guadalquivir, así como la explotación de los mismos, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de quinquenta pesetas, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la suma de cinco pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal, durante el aludido plazo de cinco días y horas de nueve a trece, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse el concurso.

Las condiciones a que ha de subordinarse la contrata del servicio constan en el expediente respectivo, el cual se encuentra de manifiesto desde esta fecha en la mencionada Sección de Fomento, lugar donde pueden examinarlo, en las horas de oficina, cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Córdoba cuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Juan Palomino.